

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 60

*Referencia:*

*Año:* 1967

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 22-11-1967

*Título:* POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA LEY No. 37 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1966.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 16002

*Publicada el:* 30-11-1967

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Palabras Claves:* Profesionales de la salud, Caja de Seguro Social, Seguridad social

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.271

*Rollo:* 33

*Posición:* 2321

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nº 16.002

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 60 de 22 de noviembre de 1967, por la cual se modifica la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y la Ley Nº 37 de 27 de diciembre de 1966.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 98 de 7 de diciembre de 1966, celebrado entre la Nación y Fausto Segura W., en representación de Tambor, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto Nº 298 de 6 de septiembre de 1967, por el cual se hacen unos nombramientos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### MODIFICASE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL Y LA LEY Nº 37 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1966

#### LEY NUMERO 60

(DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1967)

por la cual se modifica la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y la Ley Número 37 del 27 de diciembre de 1966.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 1º de la Ley 37 del 27 de diciembre de 1966, que es el Artículo 28-A de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, quedará así:

Artículo 28-A: Los Fisioterapeutas, Laboratoristas, Farmacéuticos, Trabajadores Sociales, Higienistas Dentales, Funcionarios Profesionales de Seguros Sociales y los Empleados Administrativos con quince (15) años de servicios a la Caja, continuos o interrumpidos, que trabajan a tiempo completo al servicio de la Institución, gozarán de estabilidad. Estos no podrán ser removidos o suspendidos sin que haya una razón justificada.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social establecerá el procedimiento de investigación y las sanciones que deben imponerse, en caso de violaciones cometidas por algunos de estos funcionarios.

Parágrafo. Para ser funcionario profesional de los seguros sociales se deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser panameño;
- Ser funcionario a tiempo completo de la Institución;
- Tener título universitario o haber hecho estudios especializados sobre Seguros Sociales durante dos (2) años mínimos y haber obtenido los créditos correspondientes en un Centro de reconocida idoneidad y tener cinco (5) años de servicios continuos con la Caja de Seguro Social.

La calidad de empleado administrativo y de funcionario profesional de los seguros sociales se adquiere automáticamente una vez se reúnan los requisitos señalados para cada caso y la Dirección General de la Institución está en la obligación de extender certificado al interesado una vez que se haga acreedor a esos reconocimientos. Dichos estados no se perderán una vez obtenidos.

Artículo 2º Esta Ley modifica el Artículo 1º de la Ley 37 del 27 de diciembre de 1966 que a su vez adiciona la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

CARLOS AGUSTIN ARIAS CH.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 22 de noviembre de 1967.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ROGELIO BOYD.

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Obras Públicas

#### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 98

Entre los suscritos, a saber: Nicanor M. Vilaláz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Fausto Segura W., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-180-392, en nombre y representación de Tambor, S.A., con Patente Comercial de Segunda Clase Nº 8106, y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 33968, válido hasta el 31 de diciembre de 1966, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 13 de octubre del presente año, se ha convenido en lo siguiente.

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos Aeropuertos y muelles del Ministerio de Obras Públicas, treinta y dos